



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
29/03/2022



Secretaría General
Régimen Interior

INFORME SOBRE APROBACIÓN EL REGLAMENTO DE USO DEL SALÓN DE ACTOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

ANTECEDENTES

Primero. La Diputación Provincial de Huesca, desde la apertura de sus instalaciones en Porches de Galicia, 4, ha venido cediendo el uso del salón de actos a diferentes colectivos y entidades que lo han solicitado para la celebración de actos de interés público, sin que el citado uso haya estado regulado específicamente.

Segundo. El Plan Anual Normativo de la Diputación Provincial de Huesca para 2022 fue aprobado en sesión plenaria celebrada el día 14 de enero de 2022, incluyéndose en el mismo la aprobación del Reglamento de organización y funcionamiento del Salón de actos y la sala de exposiciones de la Diputación Provincial de Huesca.

Cuarto. A fin de cumplir con las previsiones de dicho Plan Normativo, el Diputado-Delegado de Asuntos Generales y Asesorías, con fecha 29 de marzo de 2022, ha redactado una memoria-propuesta de aprobación del indicado Reglamento de uso, si bien referido exclusivamente al Salón de actos, que incluye el borrador de texto del mismo, al objeto de garantizar el acceso en condiciones de igualdad a todas las personas y colectivos que quieran utilizarlo y conseguir una adecuada planificación y organización, así como una gestión óptima de los recursos existentes.

Quinto. Con fecha 7 de mayo de 2021 se formuló consulta pública en la página web de la Diputación Provincial de Huesca, a los efectos previstos en el art.133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El correspondiente plazo finalizó el 15 de junio de dicho ejercicio, sin que se hayan presentado opiniones, reparos u observaciones al respecto en el Registro de esta Corporación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente informe tiene la naturaleza de preceptivo en virtud de lo dispuesto en el art. 3.3 d) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, a cuyo tenor: "(...) d) En todo caso se emitirá informe previo en los siguientes supuestos:
1.º Aprobación o modificación de Ordenanzas, Reglamentos (...)".



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA YVQL EUKL X2UT XU3W

Informe jurídico sobre propuesta Reglamento de uso Salón de actos - SEFYCU 3635702

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 4



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
29/03/2022



Secretaría General
Régimen Interior

Con su emisión queda igualmente cumplido el requisito exigido por el art. 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que determina que “en los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio” teniendo en cuenta que a la fecha de tramitación de este expediente no es posible contar con el informe del Jefe de Servicio de Cultura, área asignada para el control y gestión del uso del Salón de actos.

Segundo. La Provincia, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a esta Diputación la potestad reglamentaria y de autoorganización (art. 4 a)- LBRL).

El objeto del reglamento consiste en regular las condiciones de solicitud y uso del salón de actos de la Diputación Provincial de Huesca por parte de la ciudadanía con la finalidad de llevar a cabo la realización de actividades de interés público, teniendo el salón de actos la naturaleza jurídica de bien de dominio público, servicio público.

Por otro lado, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ha introducido dos aspectos nuevos en el procedimiento para dictar normas generales, así el art. 132 dice: “Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente”

Como consta en los antecedentes el Plan Anual Normativo de la Diputación Provincial de Huesca para 2022 fue aprobado en sesión plenaria celebrada el día 14 de enero de 2022, incluyéndose en el mismo la aprobación del Reglamento de organización y funcionamiento del Salón de actos y la sala de exposiciones de la Diputación Provincial de Huesca, si bien el texto propuesto incluye únicamente la regulación del salón de actos.

Y por otro lado, de acuerdo con el art. 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la exigencia de un proceso de participación de los ciudadanos en la elaboración de los reglamentos, de carácter previo al procedimiento recogido en la normativa de régimen local para su aprobación, fomulándose con fecha 7 de mayo de 2021 consulta pública en la página web de la Diputación Provincial de Huesca. El correspondiente plazo finalizó el 15 de junio de dicho ejercicio, sin que se hayan presentado opiniones, reparos u observaciones al respecto en el Registro de esta Corporación.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA YVQL EUKL X2UT XU3W

Informe jurídico sobre propuesta Reglamento de uso Salón de actos - SEFYCU 3635702

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 4



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
29/03/2022



Secretaría General
Régimen Interior

Tercero. En cuanto al procedimiento de tramitación para la aprobación del nuevo Reglamento deberá cumplir con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
 - b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
 - c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.
- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.
- d) Publicación del texto íntegro del reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su entrada en vigor, produciéndose ésta a los 15 de días de llevarse a cabo la publicación: art. 70 de la LBRL y 141 de la Ley 7/99, de 9 de abril de Administración Local de Aragón.

En similares términos se pronuncia el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón;

Artículo 140 Procedimiento de elaboración de reglamentos y ordenanzas

“1. La aprobación de ordenanzas y reglamentos locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno de la entidad local.
 - b) Información pública, previo anuncio en la sección correspondiente del "Boletín Oficial de Aragón" y en el tablón de anuncios de la entidad del acuerdo de aprobación inicial, por el plazo mínimo de treinta días, en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.
 - c) Audiencia previa a las asociaciones vecinales y de defensa de los consumidores y usuarios establecidos en su ámbito territorial que estén inscritos en el Registro correspondiente de asociaciones vecinales y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.
 - d) Resolución de las reclamaciones, reparos u observaciones y aprobación definitiva por el Pleno. Si no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.
2. Para la modificación de las ordenanzas y reglamentos deberán seguirse los mismos trámites que para su aprobación.”

El anuncio de la publicación deberá serlo en el Boletín Oficial de la provincia por determinarlo la normativa básica, además de ser este una sección del BOA.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA YVQL EUKL X2UT XU3W

Informe jurídico sobre propuesta Reglamento de uso Salón de actos - SEFYCU 3635702

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 4



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
29/03/2022



Secretaría General
Régimen Interior

No procede audiencia previa a las entidades que señala el apartado c) dado que el Reglamento cuya aprobación se pretende es generalista y no tiene relación directa a los fines perseguidos por entidades concretas.

Cuarto. La competencia para la aprobación del Reglamento corresponde al pleno de la corporación, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2 b) de la Ley 7/1985.

La adopción del correspondiente acuerdo lo será por mayoría simple, al no precisarse quórum especial de aprobación por no ser una materia relacionada ni en el art. 47.2 de la Ley 7/1985 ni en el art. 126 apartados 3 y 4 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón.

Quinto. El contenido del Reglamento cuya aprobación se propone se encuentra justificado en el expediente administrativo ajustándose su contenido a lo dispuesto en la legislación vigente, en concreto a lo dispuesto, entre otras, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa de régimen local.

Se han tenido en cuenta los principios de buena regulación recogidos en el art. 129 de la Ley 39/2015 y la previsión de aprobación que figura en el Plan Normativo de la Diputación Provincial de Huesca para 2022.

Sexto. A fin de cumplir con lo dispuesto en el art. 15.f) de la Ley 8/2015, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadano de Aragón, el proyecto de Reglamento deberá ser sometido a un periodo de información pública durante su tramitación, así como las aportaciones que se realicen durante ese trámite y la respuesta a las mismas, y, una vez aprobado, cumplir con lo dispuesto en el art. 15. a), que exige su publicación como norma original.

CONCLUSIÓN

Se informa favorablemente la propuesta de Reglamento de uso del Salón de actos de la Diputación Provincial de Huesca.

No obstante, la corporación resolverá lo que estime más oportuno.

Este es mi parecer que someto a cualquier otro criterio mejor fundado en derecho.

Huesca, en la fecha de la firma electrónica
la Secretaría General
(firmado electrónicamente)



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA YVQL EUKL X2UT XU3W

Informe jurídico sobre propuesta Reglamento de uso Salón de actos - SEFYCU 3635702

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 4